

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Versalles P.H.
Demandado : Juan Alejandro Parrada Flechas
Radicación : 2021-00486-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del **CONDOMINIO VERSALLES** contra **JUAN ALEJANDRO PARRA FLECHAS**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 30 y 31):

- 1.1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2016.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2016.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.5. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2016.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.

- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2017.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.23. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.188), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017.
- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2017.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2017.

- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.35. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2017.
- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.41. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2018.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.45. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2018.
- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$938.299), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2018.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2018.

- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2018.
- 1.52. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.53. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2018.
- 1.54. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.55. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
- 1.56. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.57. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
- 1.58. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.59. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.
- 1.60. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.61. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
- 1.62. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.63. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2018.
- 1.64. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.65. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019.
- 1.66. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.67. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019.

- 1.68. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.69. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019.
- 1.70. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.71. NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.658), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- 1.72. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.73. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.74. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.75. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.76. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.77. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.
- 1.78. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.79. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.80. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.81. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- 1.82. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.83. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- 1.84. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.85. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

- 1.86. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.87. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- 1.88. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.89. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- 1.90. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.91. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.92. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.93. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.94. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.95. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.96. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.97. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 1.98. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.99. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.100. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.101. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.
- 1.102. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.103. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.

- 1.104. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.105. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
- 1.106. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.107. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2020.
- 1.108. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.109. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.110. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.111. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

- 1.112. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.113. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.114. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.115. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.116. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.117. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- 1.118. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.119. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.
- 1.120. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Versalles P.H.
Demandado : Juan Alejandro Parrada Flechas
Radicación : 2021-00486-00

- 1.121. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.
- 1.122. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.123. UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.043.341), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021.
- 1.124. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.125. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.
- 1.126. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

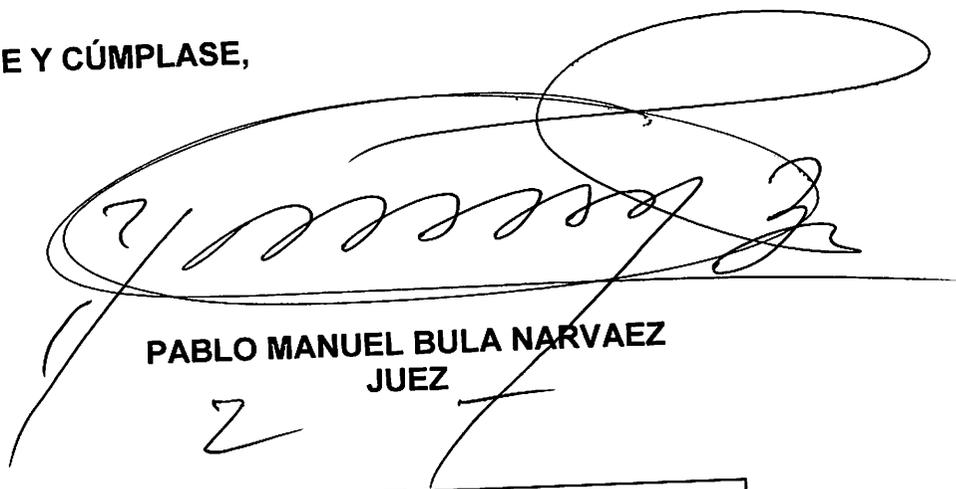
TERCERO: NOTIFÍQUESE de este auto al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Versalles P.H.
Demandado : Juan Alejandro Parrada Flechas
Radicación : 2021-00486-00

CUARTO: En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad y el lugar de ubicación del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería al doctor Jorge Andrés Pinilla Jaramillo, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; obrante a folio 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 034** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/06/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria